

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DIRECCIÓN
EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA SOBRE LA
VIGENCIA Y OBSERVANCIA DE LA
GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA TEMPRANA EN
PROYECTOS QUE SE PRESENTAN
AL SEIA**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°40, de fecha 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N°07 del 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental “*uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite*”.
2. Que, el inciso 2° del artículo 4° del Reglamento del SEIA, dispone que el “*Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título*” (Título II del Reglamento del SEIA).



3. Que, la letra h) del artículo 81 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300), indica que el SEA tiene la atribución de *“fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos, de conformidad a lo señalado en la ley”*.
4. Que, en el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, el Servicio elaboró el documento **“Guía para la participación ciudadana temprana en proyectos que se presentan al SEIA”**, la cual reemplaza la Guía para la Participación Anticipada de la Comunidad en Proyectos que se presentan al SEIA (2013), dejando esta última sin efecto.

Este documento tiene por objetivo unificar criterios mínimos para la planificación e implementación de los procesos de participación ciudadana temprana, en el caso de que un titular decida hacerlo de manera voluntaria, potenciando la confianza entre los actores involucrados y robusteciendo los proyectos o actividades que ingresan al SEIA.

RESUELVO:

Tener presente que el documento singularizado en el Considerando N°3 de la presente resolución se encuentra vigente, debiendo observarse su contenido de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL**

JMF/CPR/TSN/JHR/CCH/mpr

Distribución:

- Direcciones Regionales, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Coordinación Regional, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Auditoría Interna, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Comunicaciones, Servicio de Evaluación Ambiental.

c.c:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental



Firmado por: Juan
Cristóbal Moscoso
Farias
Fecha: 24/11/2023
16:10:35 CLST



Firmado por: Valentina
Alejandra Durán
Medina
Fecha: 24/11/2023
16:15:38 CLST